DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

San Lorenzo, 20 de diciembre del 2019

Señor
ABOG. PABLO SEIZT ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la nota DNCP/DNC N° 27762/2019 por el cual nos informa que del análisis realizado al contrato han surgido observaciones:

1. *Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Art. 34 del Decreto N° 7.434/11, que indica a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicados en los procesos de contratación regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días habléis) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.*

Sobre este punto infórmanos que no se ha ajustado el plazo indicado en el Decreto, debido la Circular DNCP N° 22/2019, por la cual se establece las fechas tope de comunicación de Adjudicaciones primera y segunda etapa y considerando la necesidad de iniciar lo antes posible con la ejecución de estos contratos puesto que los Establecimientos Sanitarios beneficiados con este proceso de contratación cuentan con proyectos que dependen del Estudio de Impacto ambiental para proseguir, por lo que nos hemos visto en la necesidad de Formalizar la Adjudicación con la firma del Contrato respectivo.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo, atentamente.-

Carlos A. Espínola Cubas
Director de Administración y Finanzas